



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
CONCEJO DELIBERANTE

LA PLATA, 4º de diciembre de 1957.-

VISTO el Decreto-Ley N° 2452/57 y el Decreto N° 9108/57 del Poder Ejecutivo Provincial y,

CONSIDERANDO:

Que, el mismo faculta a los Municipios a adherirse voluntariamente al plan médico-asistencial de la Administración Gremial de la Provincia

Que, el Instituto De Obra Médico Asistencial de la Administración de la Provincia ofrece apreciables beneficios para sus afiliados y familiares en casos de enfermedad.

Que, el 72,4% del personal de empleados y obreros municipales ha manifestado sus deseos de adherirse al Instituto de Obra Médico Asistencial en la encuesta realizada.

Que, por Decreto-Ordenanza N° 2127/57, ha sido incluida en el presupuesto con partida especial de \$ 105,000 para afrontar el aporte que debe hacer la Municipalidad.

Por otra parte, los planes asistencial y de Ayuda Social que establece la Ordenanza N° 1346/49 no se cumplieron, el Comisionado Municipal

DECRETA con fuerza de ORDENANZA

Artículo 1º.- Adherir a la Municipalidad de La Plata al Instituto de Obra Médico Asistencial de la Administración General de la Provincia de Buenos Aires, conforme lo autoriza el artículo 27 del Decreto-Ley 2452/57.-

Artículo 2º.- Contaduría General procederá a descontar directamente del sueldo de todo el personal el importe correspondiente de su aporte, a partir de la fecha en que se aprueba la adhesión, y procederá a girarlo al Instituto de Obra Médico Asistencial.-

Artículo 3º.- La Municipalidad contribuirá con un monto equivalente a la suma del aporte de todo su personal.-

Artículo 4º.- La afiliación es obligatoria para todo el personal.-

Artículo 5º.- Derógase la Ordenanza N° 1346/49 y toda otra disposición

//////////



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
CONCEJO DELIBERANTE

/// que se oponga a la presente.-

Artículo 6º.- El presente Decreto-Ordenanza será refrendado por los
----- Secretarios de Hacienda y Gobierno y de Obras Públi-
cas y de Salud Pública y Asistencia Social.-

Artículo 7º.- El presente Decreto-Ordenanza entrará en vigencia una
----- vez aprobado por la Intervención Federal.-

Artículo 8º.- Regístrese, comuníquese, etc.-

ENRIQUE R.A. CARRANZA
Capitan de Navio (R.A.)
Comisionado Municipal

AURELIO OSVALDO BUSQUETS
Secretario de Hacienda y Gobierno

Arq. DANIELA. ALMEIDA
Secretario de Obras Públicas

Dr. CARLOS F. LAZZARO
Sec. de S. Pública y A. Social.-

DECRETO-ORDENANZA N° 2168.-

Aprobado por Decreto N° 3848 de fecha 15 de Abril de 1958 de la
Intervención Federal.-

ES COPIA: